

Resumen de las medidas contenidas en el RD-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19

(BOE 13/03/2021).

Este RD-ley se publica en BOE de **13 de marzo de 2021**, con **entrada en vigor** ese mismo día.

En el mismo, se articulan distintas medidas para movilizar una inversión pública de hasta 11.000 millones de euros. Además, el Real Decreto-ley establece distintas modificaciones normativas, entre ellas de la normativa concursal, por lo que se recomienda como imprescindible la lectura completa del texto legal para conocer su contenido.

Las principales novedades que incorpora son las siguientes.

En materia concursal se establecen moratorias para el desencadenamiento automático de procesos concursales

- **Se establecen medidas de ámbito concursal, extendiéndose hasta el 31 de diciembre las moratorias actuales.** Se extienden las moratorias relativas a la exención del deber del deudor de solicitar la declaración de concurso y la no admisión a trámite de las solicitudes de concurso que presenten los acreedores.
- **Se amplía el plazo para renegociar, tanto los acuerdos de refinanciación y acuerdos extrajudiciales de pago, como los propios convenios concursales.** Se amplían hasta el 31 de diciembre de 2021 las medidas procesales que agilizan los procesos, como la tramitación preferente y el fomento de la subasta extrajudicial.

Se crea la Línea Covid de ayudas directas a empresarios, profesionales y empresas, dotada con 7.000 millones de euros

Los autónomos y empresas con sede social en territorio español, cuyo volumen de operaciones anual en 2020 haya caído como mínimo un 30% con respecto a 2019 y cuya actividad esté incluida en alguno de los **códigos CNAE previstos en el Anexo I del Real Decreto-ley**, podrán acceder a ayudas directas para satisfacer deudas y pagos a proveedores, acreedores financieros y no financieros, y costes fijos incurridos, cuando estas obligaciones se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley).

Destinatarios

Los destinatarios serán empresas no financieras y los autónomos más afectados por la pandemia, con domicilio fiscal en territorio español o entidades no residentes no financieras que operen en España a través de establecimiento permanente.

Podrán acceder a estas ayudas las empresas y autónomos del sector de la hostelería y la restauración. Además, se amplía el abanico a las empresas incluidas en la normativa de los ERTE. En total hay casi un centenar de actividades que se pueden acoger a las ayudas directas entre las que se encuentran las

industrias manufactureras relacionadas con el comercio al por mayor y minorista. Así como sectores auxiliares al transporte, mantenimiento o aeronáutico. También ampara a actividades relacionadas con la cultura y las actividades deportivas.

Las ayudas tendrán carácter finalista, empleándose para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, así como los costes fijos incurridos por los autónomos y empresas elegibles.

Cuantías

Los criterios para determinar las cuantías máximas de las ayudas se modulan en función de la caída del volumen de operaciones entre 2019 y 2020, corresponde a las CCAA y las Ciudades de Ceuta y Melilla establecer los criterios para las ayudas por destinatario, de forma que no se superen ciertos límites máximos:

- a) 3.000 euros para empresarios o profesionales en régimen de estimación objetiva (módulos) en el IRPF.
- b) Empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual en el IVA o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30% en el año 2020 respecto a 2019, la ayuda máxima será:
 - El 40% de la caída del volumen de operaciones en 2020 respecto a 2019 que supere el 30%, para empresarios o profesionales en régimen de estimación directa en el IRPF y entidades y establecimientos permanentes con un máximo de 10 personas empleadas.
 - El 20% del importe de la caída del volumen de operaciones en 2020 respecto a 2019 que supere el 30%, para entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes de más de 10 personas empleadas.

En los dos supuestos, las ayudas no podrán ser inferiores a 4.000 euros ni superiores a 200.000 euros.

Requisitos

Los solicitantes de las ayudas han de cumplir en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos (D.A. Cuarta):

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la

Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

g) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros podrán establecerse requisitos adicionales.

Compromisos

Los destinatarios de estas medidas asumen los siguientes compromisos:

a) Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.

b) No repartir dividendos durante 2021 y 2022.

c) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de alguna de las medidas.

Medidas de flexibilización de préstamos dotados con aval público

Se habilita al Gobierno para adoptar medidas adicionales de flexibilización de los préstamos dotados con aval público. Esta segunda Línea dispondrá de 3.000 millones de euros para la reestructuración de deuda financiera COVID, y permitir la conversión de parte del aval público en transferencias a las empresas y autónomos más afectados por la crisis que cumplan con los requisitos establecidos por Acuerdo de Consejo de Ministros, dentro de un acuerdo alcanzado con las entidades financieras acreedoras.

Se desarrollará mediante Acuerdo de Consejo de Ministros un Código de Buenas Prácticas, con la finalidad de detallar la articulación de las operaciones de refinanciación y reestructuración de la financiación con aval del sector público y adaptarlas a las necesidades de las diferentes empresas y sectores. El Código podrá ser suscrito por las entidades financieras para facilitar una adecuada respuesta del sector financiero a la situación económica, reforzar la solvencia empresarial y garantizar la liquidez de cara al futuro. La formalización en escritura pública de estas medidas se verá bonificada con reducciones en los aranceles notariales y registrales, que como regla general serán del 50%.

Asimismo se prevé la moderación de los intereses moratorios en los contratos de crédito o préstamo a empresas y autónomos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de estas medidas. El interés moratorio aplicable desde que el deudor solicite a la entidad financiera la aplicación de cualquiera de las medidas del Código de Buenas Prácticas, y acredite ante la citada entidad que se encuentra en dicha circunstancia, será, como máximo, el resultante de sumar a los intereses remuneratorios pactados en el préstamo un 1% sobre el capital pendiente del préstamo.

Fondo de recapitalización de empresas afectadas por COVID dotado con 1.000 millones de euros

Su finalidad es apoyar a empresas viables que enfrentan problemas de solvencia derivados de la COVID-19 que no pueden acceder al fondo gestionado por la Sociedad Estatal de Participaciones industriales (SEPI) para empresas y operaciones de mayor tamaño y necesiten un refuerzo adicional de capital tras la articulación de las medidas previstas en los apartados anteriores que será gestionado por COFIDES, adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio.

El Fondo tiene por objeto aportar apoyo público temporal bajo criterios de rentabilidad, riesgo e impacto en desarrollo sostenible, para reforzar la solvencia de las empresas cuyos criterios básicos de elegibilidad se determinarán por Acuerdo de Consejo de Ministros. El Fondo aportará apoyo exclusivamente en forma de instrumentos de deuda, de capital e híbridos de capital, o una combinación de ellos, a empresas no financieras, que previamente lo hubieran solicitado y que atravesasen dificultades de carácter temporal a consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

Otras medidas

- **Ampliación extraordinaria del plazo de ejecución y justificación de los proyectos financiados por la Secretaría General de Industria y de la PYME.** La D.A 1ª permite, a instancia del beneficiario y de forma extraordinaria, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de proyectos industriales beneficiarios de ayudas o financiación de la Secretaría General de Industria y de la PYME que ya hubieran sido objeto de prórroga del plazo de ejecución con anterioridad, siempre que se aleguen circunstancias sobrevenidas directamente vinculadas a los estados de alarma derivados de la crisis de la COVID-19.
- **Se amplía a 4 meses el aplazamiento de deudas tributarias sin intereses** y se amplían los plazos para la devolución de los créditos públicos gestionados por la Secretaría General de Industria y de la PYME.
- **Se extiende a 4 meses del período en el que no se devengarán intereses de demora por los aplazamientos en el pago de tributos que ya se había establecido en el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.** Queda derogado el artículo 8 del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, que regulaba el aplazamiento de deudas tributarias, con la finalidad de ampliar de 3 a 4 meses los aplazamientos sin intereses.
- **Posibilidad de celebrar durante el año 2021 juntas exclusivamente telemáticas**
Todas las sociedades de capital reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y el resto de personas jurídicas de Derecho privado (sociedades civiles, sociedades cooperativas y asociaciones) que no hayan podido modificar sus estatutos sociales para permitir la celebración de la junta general o asambleas de asociados o de socios por medios telemáticos, puedan seguir utilizando estos medios durante el ejercicio 2021.

Sujeción a la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea. (D.A. Sexta)

Todas las medidas de apoyo público recogidas en el Real Decreto-ley 5/2021 cumplirán con la normativa de la Unión Europea en materia de Ayudas de Estado. No se concederá ninguna medida de apoyo público hasta que no se cuente con la autorización expresa para ello de la Comisión Europea. Será necesario que la empresa o autónomo potencialmente beneficiario realice una declaración responsable del conjunto de ayudas públicas recibidas hasta la fecha. En aquellos casos en que la ayuda total acumulada por empresa supere los 1,8 millones de euros, la empresa deberá justificar los costes fijos no cubiertos y resto de requisitos exigidos por la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea.

- **Finalmente, se establecen los mecanismos necesarios para que la Comisión Nacional del Mercado de Valores pueda regular la publicidad de criptoactivos** u otros activos o instrumentos presentados como activos de inversión que en la actualidad se encuentran fuera del perímetro de la regulación financiera

Consecuencias de la aplicación indebida por el deudor de las medidas establecidas en el Real Decreto-ley 5/2021

La empresa o autónomo que se hubiese beneficiado de las medidas sin reunir los requisitos previstos, será responsable de los daños y perjuicios que se hayan podido producir y de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que su conducta pudiera dar lugar.

También incurrirá en responsabilidad la empresa o autónomo que busque situarse o mantenerse en las condiciones que este Real Decreto-ley o sus normas de desarrollo establecen para la concesión de las medidas de apoyo, con la finalidad de obtener la aplicación de estas medidas.

Otras cuestiones de interés

En principio no hay un compromiso de mantenimiento de empleo

El primer fondo de 7.000 millones, destinado a subvenciones a pymes y autónomos, se canalizará a través de las comunidades autónomas.

- En principio, 2.000 millones irán a Canarias y Baleares, los territorios más golpeados por la crisis debido al peso del sector turístico en su economía.
- Los 5.000 millones de euros restantes se asignarán siguiendo los mismos criterios que los utilizados para el programa React-EU, el programa de fondos europeos destinado a mantener el estado de bienestar y que contempla apoyar los gastos en sanidad y educación. Es decir, se tendrán en cuenta el impacto de la pandemia en el PIB de cada comunidad. También se considerará el impacto en el empleo y la evolución del desempleo juvenil durante la pandemia. En concreto los tres criterios son los siguientes:
 - el primero va dirigido a medir el impacto de la pandemia en la riqueza de cada territorio. Este indicador tiene un peso equivalente a las 2/3 partes del total.
 - El segundo indicador mide el impacto de la crisis en el desempleo, con un peso en el reparto total igual a 2/9 de la asignación.
 - El tercer indicador mide el impacto de la crisis en el desempleo juvenil (15 a 24 años), tiene un peso del 1/9 de la asignación total.

Las comunidades tendrán la liquidez de las cantidades que les corresponda en 40 días, y las pymes autónomos podrán solicitar las ayudas hasta el 31 de diciembre de este año.

